

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El perjuicio que a las lanas ocasiona la adherencia de subancias de difícil eliminación empleadas por algunos ganaderos para la marca de ganado ovino, se refleja en los rendimientos cuantitativo y cualitativo que influyen en el valor y cotización de los artículos transformados.

En evitación de ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden queda terminantemente prohibido marcar el ganado con alquitrán o pez derretida, debiendo emplearse en el mercado exclusivamente, pinturas a base de anilinas o de cualquier colorante que desaparezca en el lavado de las lanas.

Artículo segundo. Para las lanas que se presenten al mercado manchadas con alguna de las substancias prohibidas, se considerará rebajada la tasa correspondiente a su calidad en un diez por ciento.

Artículo tercero. Las Juntas Locales de Fomento Pecuario denunciarán a las Provinciales las infracciones de que tuvieren conocimiento.

Artículo cuarto. Quedan facultadas las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario para imponer multas de 25 a 500 pesetas a los ganaderos que infrijan la presente disposición, teniendo en cuenta la capacidad económica del infractor y el grado de maldicia demostrado.

Los infractores podrán recurrir, previo depósito del importe de la multa, ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo quinto. Las reincidencias e infracciones que merezcan sanción superior a la indicada, serán resueltas por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, previo expediente tramitado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Contra estas resoluciones podrá entablarse recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Burgos, 24 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

(B. O. del 29 de junio)

Administración provincial

DIPUTACION

Expedientes a funcionarios

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Gestor Instructor del expediente, que se sigue a D. Adolfo Suarez, vigilante de Arbitrios provinciales, en Cuaño Santa Ana, y por desconocerse el actual paradero del mismo, se le cita por el presente edicto haciéndole saber que durante cinco días a contar de la publicación de este anuncio, tiene de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, a las horas de oficina, las actuaciones de este expediente, para que en dicho plazo evacúe el traslado de descargo, si quisiera hacer uso de tal derecho.

Oviedo, 28 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Secretario del expediente, Mario García.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Agapito Melchor Cámara, vecino de Lieres (Siero), ha presentado solicitud de registro de Demasia, hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Segunda Demasia a Esperanza", sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir como dueño de la mina de hulla llamada "Esperanza", número 23.896, sita en el concejo de Langreo, el espacio franco existente entre las concesiones llamadas, "María Dolores", número 22.857; "Celi D.", número 23.642; "Camporra", número 22.636, y "La Esperanza", número 23.896, cuyo terreno se conocerá por el nombre de "Segunda Demasia a Esperanza".

Igualmente hago saber que por

decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.002, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 17 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

COMISION DEPURADORA (D) DE ENSEÑANZA

RELACION de maestros de la provincia de Oviedo, separados de sus cargos por no haber presentado solicitud de rehabilitación o confirmación, en Orden de 10 de noviembre último.

- 1.—D. José Sanchez Sansano, de Cereceda.
- 2.—D.ª Társila del Llano, de Is y Bojo.
- 3.—D. Magín Camrs Gasso, de Piniella.
- 4.—D.ª Luz Coalla Hernández, de Robledo.
- 5.—D.ª Vicente Menendez Alvarez, de Agüeria.
- 6.—D.ª Amalia Lorenzo Tuñón, de Boo.
- 7.—D. José Fernandez Gonzalez, de Corigos.
- 8.—D. José Campo Parado, de Felchosa.
- 9.—D. José María Llamas Alvarez, de Felguerosa.
- 10.—D. Jesús Mortera Rodriguez, de Moreda.
- 11.—D. José María Iglesias Rozado, de Oyanco.
- 12.—D. Juan A. Garcia Fernandez, de El Pino.
- 13.—D.ª Elisa Santos Menendez, de Serrapio.
- 14.—D. José María Suarez Velasco, de Soto (Aller).

15.—D.ª Concepción Mori Martínez, de Caserías.

16.—D. Daniel Lucas Gómez, de Sames.

17.—D. Desiderio Saldaña Gil, de Avilés.

18.—D. Daniel Sacristán, de Avilés.

19.—D. José Antonio Valledor, de La Maruca.

20.—D.ª Isabel Palacio, de Llaranas.

21.—D. José Teruel, de San Sebastián.

22.—D.ª Carmen Arboleya Martínez, de Rozadas.

23.—D. Manuel Barreira Doal, de Boal.

24.—D. Antonio Esteban Dana, de Merou.

25.—D. Adolfo Fernandez Delgado, de Miniagón.

26.—D. Alberto Bancora Salgado, de Muñón.

27.—D. Modesto Martinez Domínguez, de Rozadas.

28.—D.ª Alfonso Alonso Roderas, de Villanueva (Boal).

29.—D. Joaquín Eloy de la Vega y Sierra, de Arenas.

30.—D. Federico Blanco Alonso, de Berodia.

31.—D. Mariano Puente Amor, de Santa Eulalia.

32.—D. Severino Diaz Rodriguez, de Aces.

33.—D.ª Angelita Zala, de Fenolleda.

34.—D. Bernardo Canteli Montes, de Grullas.

35.—D. Gerardo Rodriguez Alvarez, de Llamero.

36.—D. Isidoro Rodriguez Toral, de San Román.

37.—D. Emiliano Fernandez Fernandez, de El Valle.

38.—D. Vicente Bosquets Melendez, de Bergame.

39.—D.ª Encarnación Valles, de Bimeda.

40.—D. Ceferino Farfante Rodriguez, de Cangas del Narcea.

41.—D. Isaias López Gonzalez, de Cangas del Narcea.

42.—D. Bernardino Gonzalez García, de Cangas del Narcea.
 43.—D.^a Balbina Gallos Gutiérrez, de Cangas del Narcea.
 44.—D.^a Consuelo Muñiz Valdés, de Cangas del Narcea.
 45.—D. Augusto Blanco Belmar, de Carballo.
 46.—D. Juan Almeida Ravana, de Carceda.
 47.—D. José Granel Ferrando, de Cibuyo.
 48.—D.^a Maximina Yáñez Seoane, de Cibuyo.
 49.—D. Celso López Rodríguez, de Limes.
 50.—D.^a Carmen Fernandez Rodríguez, de Limes.
 51.—D.^a Dolores Menendez García, de La Piñera.
 52.—D.^a Dolores González González, de Prádanu.
 53.—D. Jesús Pelaez Suárez, de Portiella.
 54.—D. Dionisio Alvarez Fernández, de La Regla.
 55.—D. Manuel Pérez Rodríguez, de Tebongo.
 56.—D.^a Avelina Gonzalez Ajo, de Santiago.
 57.—D.^a Eulalia de Pedro Labra, de Cangas de Onís.
 58.—D.^a Ramona Martínez García, de Cobiella.
 59.—D. Julián Villapadierna, de Intriago.
 60.—D. Froilán Candel, de Llano de Con.
 61.—D. Francisco Sobrecueva Tres, de San Martín.
 62.—D. Dionisio Medina Verde, de Triango.
 63.—D.^a Petra Fernandez García, de Triango.
 64.—D. Pedro Gonzalez, de Soto de Cangas de Onís.
 65.—D.^a Ramona Llano Cerra, de Caravia.
 66.—D. Francisco Fernandez Cadierno, de Candás.
 67.—D. Isidro de Pedro Labra, de Candás.
 68.—D. Florentino García González, de Carrió.
 69.—D. Senén Rodríguez Caveda, de Collanco.
 70.—D. Manuel Recuero Santamaria, de Soto de Caso.
 71.—D. Buenaventura Gonzalez García, de Tanes.
 72.—D. Daniel Rodríguez, de Bayas.
 73.—D. Eustasio Suarez, de Santiago.
 74.—D.^a Rosario Rubio Ronderos, de Santiago.
 75.—D. Alfredo Coto Díaz, de Salinas.
 76.—D. Agustín García Pérez, de Barres.
 77.—D. Francisco Gascó Caballero, de Anides.
 78.—D.^a Felicitas Ezquerro Hernán, de Barres.

79.—D. Constanco Escribano Rodan, de Presno Rivera.
 80.—D.^a Adonina Pérez Arias, de San Juan de Moldes.
 81.—D. Audifacio Alvarez Alvarez, de Villacondide.
 82.—D. Juan Rufino Rodriguez Vega, de Carrandi.
 83.—D. José Fernandez, de Colunga.
 84.—D. Taciano Garcia Fernandez, de Gobiendes.
 85.—D. David Cabeza Fernandez, de Lastres.
 86.—D. Angel Sanchez Corral, de Libardón.
 87.—D. Donías Pozo Alvarez, de Lucas.
 88.—D.^a Clara Isabel Alvarez Suarez, de Lucas.
 89.—D. Domingo Quintana, de Pernús.
 90.—D. Manuel Nuevo, de Solís.
 91.—D. Ramón Gonzáiez, de Trashsona.
 92.—D. Gonzalo Burgos, de Villa.
 93.—D. José Vicente Ventoso Ortiz, de Brañaseca.
 94.—D.^a Ana Hevia Alvarez, de Fenosa.
 95.—D. José Suarez Fanjul, de La Piñera.
 96.—D.^a Maria Prieto Alvarez, de La Piñera.
 97.—D.^a Covadonga López Fernandez, de San Cristóbal.
 98.—D. Francisco de la Mano Andrés, de San Juan de Piñera.
 99.—D. José San Andrés García, de Cerredo.
 100.—D.^a Ana García Alonso, de Arancedo.
 101.—D. Casimiro Muñiz Valbuena, de Godella.
 102.—D. Benjamín Fonseca Nicieza, de Romaelle.
 103.—D. Evaristo Pererira Rubio, de San Juan.
 104.—D. Julián Pérez Palacios, de Arenal.
 105.—D. Caprasio Muñiz Valdés, de Arenal.
 106.—D. Ramón Vázquez Gutierrez, de Arenal.
 107.—D.^a Francisca Gonzalez Díaz, de Begoña.
 108.—D.^a Etelvina Tuñón Alonso, de Cabueñes.
 109.—D. Vicente Vitria Vivet, de Cenero.
 110.—D. Cecilio Fuelles Montoya, de Cabrales.
 111.—D. Manuel Rubio Alvarez, de Ceares.
 112.—D. Gabriel Mateos Torres, de Ceares.
 113.—D. Aurelio Alonso Botas, de Ceares.
 114.—D. Nicolás Diaz Valbuena, de Ceares.
 115.—D. Marcelino Castillo Fernandez, de Fresno.
 116.—D. Manuel Alvarez Gonzalez, de San Doradía.

117.—D. Eduardo Bartzana Bartzana, de Umedal.
 118.—D. Luis Quirós Guardado, de Umedal.
 119.—D. Luis Alvarez Menendez, de Granda.
 120.—D.^a Elena Muñiz Valdés, de Juverias.
 121.—D.^a Visitación Fernandez Remis, de Juverias.
 122.—D. Andrés Fernandez de la Torre, de Jove.
 123.—D. José F. Gonzalez López, de Porcello.
 124.—D.^a Antonia Merilla Aladía, de Pumarín.
 125.—D. Luis Bartzana Bartzana, de Tremañes.
 126.—D. José Patricio Socorro, de Bañugues.
 127.—D. Julián L. Alvarez, de Cardo.
 128.—D. Julián del Valle, de Luanco.
 129.—D. Luis Jerero, de Viedo.
 130.—D. Odón Melendez Menendez, de Bayo.
 131.—D. Angel Fernández Sanchez, de Cabruñana.
 132.—D. Indalecio Garcia González, de Castañedo.
 133.—D. Rogelio Estrada Fernandez, de Gurulles.

(Continuará).

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Prado Alonso, vecino de Salinas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.
 Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.
 Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Oviaño Pérez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.
 Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Iglesias Vidal, vecino de Corias; Gregorio del Pozo Tubilla, de Ujo; Laudelino Villa García, de Tudela de Veguín; Alejandro Vázquez Vigil, de Olloniego; Celsa Cocaña Cueto, de Lieres; Manuel García Montes, de Tejuque; Emilio Fernandez Alvarez, de Villa de Sud; y Priscila Latrelo Gonzalez, de Argame; habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Teverga y Morcín, y primera instancia de Oviedo, Siero, Cangas del Narcea y Mieres, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Segunda Vallina Alvarez, vecina de Sofrondio; Aurelio Valdés Zapico, de Sama; Fermín Souto Suárez, de Sama; Ramón Berros Plot, de Ciaño Santa Ana, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martín del Rey Aurelio y municipal de Sama que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Cueto Ardavin, vecino de Infiesto; habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquel concejo que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de junio de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Soares García, vecino de Santa Eulalia (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Agustín Rodríguez Rebollar, vecino de Biedés (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Blanco Valdés, vecino de Biedés (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Blanco Pazana, vecino de Biedés (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Cuesta, vecino de Biedés (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

El pago de la Patente de Automóviles del segundo semestre

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el indicado concepto que el próximo día 1.º de julio, dará comienzo la cobranza voluntaria de la patente nacional de circulación de automóviles del 2.º semestre del año en curso en los pueblos de Gijón y Carreño, las cuales podrán hacerse efectivas hasta el día 15 inclusive del expresado mes, a partir de cuya fecha los recibos pendientes de cobro serán sometidos al recargo único del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, reduciéndose al 10 por 100, dicho recargo para los contribuyentes que satisfagan sus débitos desde el 20 al 31 del repetido mes de julio.

La Oficina Recaudadora se halla establecida en la calle de La Espaciosa número 7 de esta villa, y en Candás, en la calle del Doctor Braulio del Busto.

Gijón, 28 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subdelegado de Hacienda.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES EDICTO

La Comisión Gestora, conformándose con la propuesta del señor Juez instructor, en el expediente de depuración a los funcionarios de este municipio, acordó por unanimidad en sesión extraordinaria del día once del actual, destituir definitivamente del cargo de Veterinario de este Ayuntamiento a don Mauro Alonso Beltrán, por desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que por ignorarse su paradero y para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial, con la advertencia que contra esta resolución puede recurrir en alzada en un plazo de treinta días naturales en la forma que determinan las disposiciones vigentes, contados desde la fecha de la inserción de este edicto.

Bimenes, 21 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILÉS

Cédula de citación
En sumario número 38 del corriente año que en este Juzgado se instruye por hallazgo del cadáver de un hombre, el día 25 de abril 1937, en el acantilado denominado Caballín, en la parroquia de San Martín de Podes (Gozón), el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado se cite a medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Rufino García García, Alcalde de barrio de dicha parroquia y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración.

Dado en Avilés, a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

En sumario número 23 del corriente año que en este Juzgado se instruye por falsedad en expediente de matrimonio civil contraído por Jesús José Cenitagoya González, con Isabel Fernández Fernández, el señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado se cite a medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los padres de aquél José Cenitagoya Echeandía y Mercedes González López, vecinos que fueron de San Esteban de Pravia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración acordada en dicho sumario.

Dado en Avilés, a seis de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Francisco Fernández, sobre propiedad de mil cuarenta y nueve pesetas y otros extremos, acordó se cite al demandado, mayor de edad, industrial, vecino que fué de Cabañaquinta, y en la actualidad en ignorado paradero, como lo verifico a medio de la presente para que el día doce de julio próximo, a las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, a tenor de

las posiciones que se le formularán, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Celestino Rodríguez Cordero, sobre propiedad de seis mil pesetas y otros extremos, acordó se cite al demandado mayor de edad, vecino que fué de Cabañaquinta, en la actualidad con domicilio desconocido, como lo verifico a medio de la presente para que el día doce de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, a tenor de las posiciones formuladas, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Aurelio Conchero González, vecino de Santa Eulalia de Manzaneda, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel González García, (a) Chaquetu, vecino de Villaperez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Se

gundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Felipe García y García, sobre propiedad de dos mil pesetas y otros extremos, acordó se cite al demandado, mayor de edad, maestro municipal de Sotrondio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en la actualidad en paradero ignorado, como lo verifico a medio de la presente, para que el día doce de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, a tenor de posiciones formuladas; previniendo que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Manuel Rozada Lastra, mayor de edad, obrero, vecino de San Martín del Rey Aurelio, en mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de novecientas cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesetas y otros extremos, acordó se cite al demandado referido, como lo verifico a medio de la presente, para que el día doce de julio próximo, a las diez de la mañana comparezca, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Braulio Martínez Naves, vecino de Las Caldas, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE BELMONTE

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia, de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil, que deba exigirse a José Ochoa Fidalgo, vecino de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil, que deba exigirse a Alfonso García Fernández, vecino de Acebal-Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula al indicado individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que crea procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil que deba exigirse a Marcos López Iglesias, vecino de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula de citación a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

DE INFIESTO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el expediente que se siguió por este Juzgado para esclarecer las responsabilidades que pudieran caber a doña Vicenta Cueto, o Ardavin, viuda de Cueto, vecina de esta villa, por su oposición al Alzamiento Nacional, se hace saber que por el Excmo. Sr. General Jefe de la octava Región, se acordó el sobreseimiento del expediente.

Lo que se publica para notificación a los interesados y demás efectos.

Infiesto, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Lic. Luis Riera.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. don Víctor Fernández González, Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia dictada hoy, en el Sumario número 43 del año actual, por suicidio de Antonio Armayor Castañón, vecino que era de Abantro en el concejo de Caso, se instruye a los familiares de dicho finado hasta la fecha desconocido, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a hacer uso de los derechos que les reconoce el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los que también podrán ejercer, después de ese plazo ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo.

Pola de Laviana, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Higinio L. Campo.

DE GIJON

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. El señor don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de esta población, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre y representación de don Alberto Paquet y García Rendueles, mayor de edad, casado, vecino de esta población, defendido por el Letrado don Julió Gabito Pedregal, contra don Fernando García González, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mereo, en este concejo, representado por los estrados del Juzgado, en su rebeldía, sobre otorgamiento de escritura de hipoteca; y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre y representación de don Alberto Paquet y García Rendueles, contra don Fernando García González, debo condenar y condeno a éste a que, tan pronto esta sentencia sea firme, otorgue escritura de constitución de hipoteca, a favor

del actor sobre la finca número 79 de la calle Corrida de esta villa, en garantía de las treinta y cinco mil pesetas del principal del préstamo y del importe de los intereses a razón del cinco por ciento anual, a contar del ocho de julio de mil novecientos treinta y tres hasta el dieciséis de febrero último, fecha de la interposición de la demanda, y de los intereses de dichas cantidades al cinco por ciento anual, condenándole, igualmente, al pago de la totalidad de las costas originadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando García González, previa la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, expido el presente en Gijón, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Jenaro Palacio.—El Secretario interino, Rufino González.

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, en la reclamación formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de esta ciudad, sobre contribuciones especiales por las obras de la Plaza de Alfonso II el Casto, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, la providencia que dice así:

“Señores: Prendes Pando.— Cremades.— Vilches.— Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, cuya interposición publicase en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración; habiéndose presentado con la demanda el expediente gubernativo, se confiere traslado con emplazamiento al Sr. Fiscal para que en término de veinte días conteste a aquella; devuélvase el poder, dejando certificación del mismo en el rollo.— Oviedo, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vidal Castro.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de ropas números 9.383 y 9.384 y 11.003 y 11.004, extendidos en este Establecimiento los días 29 de junio y 8 de agosto de 1936, respectivamente, se anuncian al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 28 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice-gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial